



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
13 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4 del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2059/2011* **

<i>Comunicación presentada por:</i>	Y. M. (no representado por abogado)
<i>Presunta víctima:</i>	El autor
<i>Estado parte:</i>	Federación de Rusia
<i>Fecha de la comunicación:</i>	5 de julio de 2010 (presentación inicial)
<i>Referencias:</i>	Decisión adoptada con arreglo al artículo 97 del reglamento del Comité, transmitida al Estado parte el 4 de mayo de 2011 (no se publicó como documento)
<i>Fecha de aprobación del dictamen:</i>	31 de marzo de 2016
<i>Asunto:</i>	Denegación al autor de las garantías procesales de un juicio imparcial
<i>Cuestiones de procedimiento:</i>	Admisibilidad; falta de fundamentación
<i>Cuestiones de fondo:</i>	Juicio imparcial: testigos; juicio imparcial: asistencia letrada; derechos familiares; defensa: tiempo y medios adecuados; dignidad humana
<i>Artículos del Pacto:</i>	9, párrs. 1, 2 y 4; 10, párr. 1; 14, párrs. 1, 3 a), b), d) y e), y 5; y 23, párrs. 1 y 4
<i>Artículo del Protocolo Facultativo:</i>	2

* Aprobado por el Comité en su 116º período de sesiones (7 a 31 de marzo de 2016).

** Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Yadh Ben Achour, Lazhari Bouzid, Sarah Cleveland, Olivier de Frouville, Yuji Iwasawa, Ivana Jelić, Duncan Laki Muhumuza, Photini Pazartzis, Sir Nigel Rodley, Víctor Manuel Rodríguez Rescía, Fabián Omar Salvioli, Dheerujlall B. Seetulsingh, Anja Seibert-Fohr, Yuval Shany, Konstantine Vardzelashvili y Margo Waterval.



1. El autor de la comunicación es Y. M., nacional de la Federación de Rusia nacido en 1966. Afirma que el Estado parte ha vulnerado los derechos que lo asisten en virtud de los artículos 9, párrafos 1, 2 y 4; 10, párrafo 1; 14, párrafos 1, 3 a), b), d) y e), y 5); y 23, párrafos 1 y 4 del Pacto. El Protocolo Facultativo entró en vigor para el Estado parte el 1 de enero de 1992. El autor no está representado por un abogado.

Los hechos expuestos por el autor

2.1 El autor alega que el 15 de mayo de 2002 fue declarado culpable de varios delitos graves, a saber, asesinato, robo y posesión ilegal de armas, por el Tribunal Regional de Sverdlovsk. Se le condenó a 25 años de prisión.

2.2 El autor sostiene que, desde el primer día del juicio, denunció ante el tribunal que no se le había dado la oportunidad de familiarizarse con el sumario del caso de manera adecuada y que sus solicitudes al respecto aparecen reflejadas varias veces en el acta del juicio¹. Afirma que no tuvo oportunidad de leer más del 80% del sumario de la causa penal, por lo que no pudo preparar su defensa. Señala también que el tribunal ignoró sus reclamaciones al respecto, lo que constituye una vulneración del derecho que el Pacto le reconoce a disponer del tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa. Sostiene que había impugnado esa decisión en el recurso de casación que presentó ante el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia, que fue desestimado el 13 de enero de 2007. El recurso de revisión (control de las garantías procesales) que interpuso posteriormente ante ese mismo tribunal también fue desestimado el 13 de marzo de 2006.

2.3 El autor afirma que se le denegó el derecho a ser representado por un abogado de su elección durante las vistas del juicio en primera instancia. Sostiene que estuvo representado por un tal Sr. B., que inicialmente había sido contratado para representarlo por familiares de uno de los otros acusados². Señala que manifestó claramente no querer ser representado por ese abogado y preferir la asignación de un letrado de oficio que había estado presente en la primera vista; no obstante el tribunal se negó a tomar en consideración esa solicitud y ordenó al abogado que siguiera asumiendo su representación³. Sostiene que el otro acusado, cuyos familiares habían contratado al abogado, declaró en su contra durante el juicio, y que el abogado no le proporcionó una defensa adecuada pues no presentó ninguna moción para proteger sus derechos.

2.4 El autor manifiesta que, contrariamente a lo que se señala en el acta del juicio, este no fue público, ya que el tribunal no citó a su madre ni a sus hijos para que estuvieran presentes en las vistas. Afirma que protestó en numerosas ocasiones por el carácter "cerrado" del juicio, como consta en el acta, pero que el tribunal hizo caso omiso de sus reclamaciones y las vistas siguieron celebrándose a puerta cerrada.

2.5 El autor sostiene que el tribunal se puso totalmente del lado de la acusación. Afirma que la parcialidad del tribunal se aprecia claramente en el acta del juicio, puesto que el juez en realidad actuó como fiscal pues fue quien dio lectura al escrito de acusación e hizo las preguntas en lugar del fiscal. El autor afirma además que la información que figura en algunas partes del acta del juicio no es correcta y que en otras se falsificó⁴.

¹ El autor presenta una copia del acta del juicio y remite a las páginas 2, 3, 7, 22, 23, 59 y 71 del acta.

² El autor presenta una carta del Colegio de Abogados en que se confirma que el abogado, el Sr. B., fue contratado por los familiares de uno de los coacusados y que el tribunal lo obligó a seguir representando al autor incluso después de que este lo hubiera rechazado.

³ En sus comunicaciones posteriores, el autor afirma que incluso indicó el nombre de un nuevo abogado.

⁴ El autor proporcionó información más detallada al respecto en comunicaciones posteriores.

2.6 El autor sostiene que, de conformidad con la decisión núm. 40 del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia, de 11 de junio de 1999, y con el artículo 60 del Código Penal de la Federación de Rusia, cuando un tribunal declara culpable e impone una pena de privación de libertad a una persona con hijos menores de edad que quedarían desamparados, está obligado a dar instrucciones sobre la custodia de los hijos. Alega que, en su caso, el tribunal no lo hizo, a pesar de que sus dos hijos menores de edad habían quedado a cargo de su madre —de edad avanzada— y de que su exesposa había declarado que no se ocuparía de ellos ni contribuiría a su manutención. Afirma que el fallo condenatorio vulneró su derecho a la vida familiar.

2.7 Por último, el autor sostiene que había solicitado en la primera audiencia del juicio que 1 perito y 6 testigos adicionales, entre ellos el Sr. C. H. A., fuesen convocados e interrogados por el Tribunal, pero este rechazó la petición. Afirma que esto constituye una vulneración de su derecho a contrainterrogar a testigos y a presentar testigos en su defensa.

La denuncia

3.1 El autor afirma que el Estado parte vulneró su derecho a un juicio imparcial, reconocido en el artículo 14, párrafo 1, y su derecho a un recurso efectivo, reconocido en el artículo 14, párrafo 5, del Pacto⁵.

3.2 El autor sostiene que, al concederle menos tiempo del necesario para estudiar la documentación sobre los resultados de la investigación penal abierta contra él, el Estado parte vulneró los derechos que lo asisten en virtud del artículo 14, párrafo 3 b), del Pacto.

3.3 El autor aduce además que el tribunal de primera instancia vulneró los derechos que lo asisten en virtud del artículo 14, párrafo 3 d), al rechazar su solicitud de que otro abogado lo representara en el juicio.

3.4 El autor afirma también que el tribunal de primera instancia rechazó su solicitud de presentar testigos adicionales que, según sostiene, habrían declarado a su favor. Al no permitir la comparecencia de ninguno de los testigos que el autor solicitó, el Estado parte vulneró los derechos que lo asisten en virtud del artículo 14, párrafo 3 e), del Pacto.

3.5 El autor aduce asimismo que el Estado parte infringió los artículos 9, párrafos 1, 2 y 4, y 10 del Pacto⁶.

3.6 Afirma que también se infringieron los derechos que lo asisten en virtud de los artículos 10, párrafo 1, y 23, párrafos 1 y 4, del Pacto.

Observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo

4.1 En una nota verbal de 12 de julio de 2011, el Estado parte refuta las reclamaciones formuladas por el autor en relación con todos los artículos que se mencionan en su comunicación inicial. El Estado parte sostiene que la asignación del abogado del autor, el Sr. B., tuvo lugar al principio de la investigación y que el autor aceptó esa representación. Además, el 25 de enero de 2002, el autor solicitó la presencia del Sr. B para preparar su defensa antes del juicio.

4.2 El letrado también representó al autor durante el proceso. Este solicitó otro abogado cuando comenzó el juicio. En respuesta a las preguntas del tribunal, el Sr. B. explicó que el 27 de julio de 2001 había sido contratado por un familiar de P., uno de los coacusados en

⁵ El derecho del autor a un recurso efectivo se planteó durante el examen de su siguiente comunicación al Comité, y no en su denuncia inicial.

⁶ Si bien el autor afirma expresamente que se vulneraron los derechos que lo asisten en virtud de los artículos 9 y 10, en la descripción de los hechos no aporta ningún dato para fundamentar esa reclamación.

la causa, para representar a P., a Y. M. (el autor) y a G., otro coacusado. Al ponerse de manifiesto que podía haber diferencias en las posiciones de esos tres acusados, el Sr. B. dejó de representar a P. y a G. el 4 de agosto de 2001.

4.3 El 16 de abril de 2002 el tribunal examinó la solicitud del autor para que se sustituyera a su abogado. El autor no proporcionó el nombre de ningún letrado alternativo. Habida cuenta de la gravedad de los hechos imputados al autor, el tribunal decidió que el Sr. B. siguiera asumiendo su representación. En el juicio oral, Y. M. alegó “diferencias de postura” con su abogado, pero no explicó de qué diferencias se trataba.

4.4 El Estado parte sostiene que el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia examinó la reclamación del autor, pero no constató ninguna actuación contraria a derecho. Al parecer, el autor no explicó en sus recursos las diferencias de postura que mantenía con su abogado. De conformidad con el artículo 50, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia⁷, el tribunal no tiene la obligación de sustituir a un abogado y, por lo tanto, estaba en su derecho de rechazar la solicitud del autor.

4.5 Por lo que respecta a la afirmación del autor de que no dispuso del tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa, el Estado parte afirma que el autor tuvo tiempo más que suficiente. El 25 de enero de 2002 se notificó oficialmente al autor que la investigación había concluido y que tenía derecho a estudiar el sumario tanto por su cuenta como junto con su abogado. Según la declaración del autor, este prefirió prepararse por su cuenta. De las anotaciones que figuran en el sumario de la causa penal, que contienen un registro del tiempo dedicado por el autor a estudiar el sumario, parece desprenderse que este retrasó deliberadamente dicho estudio. Por ejemplo, según el acta, el 28 de enero de 2002, el autor dedicó a la lectura del sumario desde las 9.00 hasta las 12.20 horas y, luego, desde las 14.35 hasta las 16.25 horas. Durante ese tiempo, el autor solo estudió 6 páginas por la mañana y 4 por la tarde⁸.

4.6 Los días 11 y 18 de febrero de 2002, el instructor advirtió al autor que debía poner fin a esa táctica de retraso del proceso y le indicó que se vería obligado a imponerle un plazo para completar el estudio del sumario. No obstante, puesto que el autor no desistió de su actitud, el instructor emitió una decisión por la que se le dio hasta el 12 de marzo de 2002 para estudiar el sumario. A pesar de la decisión, el autor no alteró su ritmo, lo que en opinión del Estado parte demuestra que “abusó de sus derechos” al estudiar el sumario en preparación de su defensa.

4.7 El autor también solicitó estudiar el sumario de la causa durante el juicio, después de cada sesión. Esa solicitud le fue denegada porque la legislación pertinente no preveía semejante procedimiento. Se informó al autor de que tendría la oportunidad de estudiar las transcripciones de la vista una vez concluido el juicio. Asimismo, de conformidad con el artículo 286 del Código de Procedimiento Penal, si un testigo no comparece en el juicio y no puede asegurarse su comparecencia, podrá darse lectura durante la vista a la declaración que prestó durante la instrucción para que conste en acta. Habida cuenta de la ausencia del testigo C. H. A., que estaba recibiendo tratamiento médico, el tribunal decidió dar lectura a su declaración.

4.8 En cuanto al carácter cerrado del juicio, el Estado parte sostiene que, de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal, el tribunal

⁷ De la comunicación se desprende que el Estado parte siguió utilizando el Código de Procedimiento Penal de la República Soviética de Rusia hasta 2002.

⁸ En una copia de la resolución del tribunal al que se recurrió en casación se indica que el sumario de la causa penal constaba de 6 tomos y 3 videocasetes.

puede decidir que la vista se celebre a puerta cerrada cuando se aborden detalles íntimos de la vida de las partes en la causa⁹.

4.9 En lo que respecta a los hijos menores de edad del autor, el Estado parte afirma que, tras el divorcio del autor, dos hijos de la pareja fueron a vivir con su padre (el autor) y el tercero pasó a residir con su madre. Al no haberse extinguido la patria potestad de la madre, el tribunal no consideró necesario pronunciarse sobre esa cuestión.

4.10 El autor no fundamenta las alegaciones que formula en relación con los artículos 14, párrafo 3 a); 9, párrafos 2 y 4; y 10, párrafo 1. El Estado parte reconoce que el autor ha agotado todos los recursos internos.

Comentarios del autor sobre las observaciones del Estado parte

5.1 El 21 de agosto de 2012¹⁰ el autor comunicó que el Estado parte había interrogado a sus dos hijos (de 12 y 15 años de edad en ese momento) y los había “amenazado con represalias” si no declaraban contra su padre. Aunque no representaba a los hijos del autor, el abogado de este, el Sr. B., estuvo presente en algunos de esos interrogatorios. Ahora bien, en lugar de ayudar a los niños, el abogado los instó a cambiar su declaración inicial y decir a los investigadores que su padre era culpable.

5.2 El autor sostiene que su abogado, el Sr. B., actuó contra sus intereses a lo largo de todo el proceso, ya que había sido contratado inicialmente por la familia de P., otro acusado en la causa. Durante la vista, el autor pidió al tribunal cambiar de abogado. Puesto que no disponía del nombre de otro letrado, pidió al tribunal que le asignara cualquier otro o uno de oficio.

5.3 En relación con su derecho a estudiar el sumario para preparar su defensa, el autor afirma que se rechazaron sus solicitudes de realizar copias de algunos documentos del sumario. Los investigadores lo encerraron en una pequeña habitación sin instalaciones adecuadas para el estudio del sumario¹¹. Asimismo, como castigo¹², el autor fue trasladado a una celda de aislamiento, lo que limitó aún más su capacidad para estudiar el sumario de la causa penal. El artículo 264 del Código de Procedimiento Penal al que remitió el Estado parte no establece ningún límite de tiempo para estudiar el sumario.

5.4 El autor sostiene además que el tribunal rechazó las solicitudes que formuló para que el testigo C. H. A. prestara declaración en el juicio. El tribunal también denegó, sin más explicaciones, la petición que el autor realizó para que se citara a comparecer en la vista a otros testigos. El autor afirma que insistió en interrogar a C. H. A. por las numerosas incoherencias de su declaración escrita.

Observaciones adicionales del Estado parte

6.1 Los días 28 de marzo de 2013, 9 de abril de 2014 y 16 de febrero de 2015, el Estado parte reiteró su posición de que las alegaciones del autor carecían de base factual alguna.

⁹ No está claro qué se entiende por esos “detalles íntimos”; solo se sabe que algunas de las partes en el juicio habían sido acusadas de infidelidad.

¹⁰ El autor envió otra carta al Comité el 29 de agosto de 2012, en la que reitera las alegaciones que figuran en su misiva de 21 de agosto de 2012.

¹¹ El autor sostiene que era una sala de 2 m x 2 m, muy oscura y húmeda y provista únicamente de una pequeña ventana, y que se le prohibió utilizar bolígrafos o lápices.

¹² No se indican las razones de la imposición de ese castigo disciplinario. Se desconoce también cuánto duró la reclusión en régimen de aislamiento. En el alegato inicial que el letrado del autor, el Sr. B., pronunció ante el tribunal durante el juicio, este declaró que su cliente había estado recluido en régimen de aislamiento “por lo menos cinco veces” durante la fase de instrucción. No proporcionó más detalles al respecto.

En lo que respecta al trato de sus hijos, por ejemplo, el Estado parte sostiene que no fueron intimidados. Se les tomó declaración durante la instrucción, pero se negaron a firmarla. Los hijos del autor solo estuvieron en la comisaría desde las 18.00 horas del 18 de julio de 2001 hasta que fueron enviados a un centro de acogida, el 19 de julio de 2001 a las 1.00 horas.

6.2 El hijo del autor, D. U. M., fue interrogado los días 27 de julio y 7 de diciembre de 2001 en presencia del Sr. B. Se negó a responder a la mayoría de las preguntas acogiéndose al artículo 51 de la Constitución de la Federación de Rusia¹³, y solo habló de las relaciones de sus padres.

6.3 El hijo menor del autor, A. U. M., fue interrogado el 7 de diciembre de 2001 también en presencia del Sr. B. y de uno de sus maestros, según lo dispuesto en la legislación. A. U. M. se negó asimismo a proporcionar información alguna sobre las actividades presuntamente delictivas de su padre, acogiéndose también a lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución. De las actas de esas conversaciones se desprende claramente que ambos muchachos comprendían la naturaleza de los interrogatorios. Ni D. U. M., ni A. U. M. ni su abogado denunciaron amenazas o intimidación. En la vista judicial, D. U. M. afirmó haber sido “presionado para decir la verdad”, pero no haber sido torturado.

6.4 Tras la conclusión del juicio, el autor recibió una copia del acta del juicio, hecho que confirma su rúbrica. Además, dispuso de tiempo para formular observaciones sobre las transcripciones de la vista oral. En cuanto al acta de la causa penal contra el autor, este tenía derecho a estudiarla y a tomar notas, pero la legislación no obliga a facilitarle fotocopias.

6.5 El Estado parte alega asimismo que las afirmaciones del autor relativas a la vulneración del artículo 14, párrafo 1, son infundadas. En ese sentido, el Estado parte sostiene que el autor se quejó de que el tribunal estuviese integrado por 1 magistrado profesional y 2 asesores legos, en lugar de por 3 magistrados profesionales. El Estado parte sostiene que el artículo 15, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal, que exige que los casos graves sean examinados por 3 magistrados profesionales, no estaba en vigor cuando se celebró el juicio.

6.6 En cuanto a los testigos, el Estado parte afirma que, al examinar la solicitud del autor de que se citara a declarar a nuevos testigos, el tribunal obró de acuerdo con sus obligaciones en virtud del artículo 276 del Código de Procedimiento Penal. El tribunal consideró si los testigos cuya comparecencia se solicitaba aportarían información pertinente para el caso.

6.7 Por lo que respecta al derecho del autor a tener acceso a asistencia letrada y a poder elegir abogado, el Estado parte reitera su posición de que el Sr. B. defendió debidamente al autor. La solicitud del autor de cambiar de abogado fue denegada porque este no indicó el nombre de otro abogado. La gravedad de las acusaciones contra el autor exigía que este estuviera representado por un letrado. Si bien el autor afirma que facilitó al tribunal el nombre de otro abogado, en el acta del juicio no hay constancia de ello.

6.8 Del sumario de la causa también se desprende claramente que los tribunales nacionales examinaron cuidadosamente los recursos del autor. Tras ser condenado el 15 de mayo de 2002, el autor y el otro acusado interpusieron un recurso de casación ante el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia. Ambos solicitaron estar presentes durante la vista del recurso de casación y se accedió a su solicitud. El 13 de enero de 2003 se celebró

¹³ El artículo 51 de la Constitución establece que:

1. Nadie podrá ser obligado a declarar contra su cónyuge y sus parientes cercanos hasta el grado que determine la legislación federal.
2. La legislación federal podrá establecer otros casos de exoneración de la obligación de declarar.

la vista por videoconferencia¹⁴, y el autor y el otro acusado pudieron exponer claramente sus argumentos.

6.9 El Estado parte sostiene además que, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal, pueden contratar a un abogado el sospechoso, el acusado o sus representantes. Con arreglo al párrafo 2 de ese artículo, el tribunal ha de asignar un abogado si el sospechoso o el acusado lo solicitan. El Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia declaró en su decisión núm. 479-O, de 18 de diciembre de 2003, que la representación por un letrado no era obligatoria en los recursos de casación. No obstante, el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia informó al abogado que había representado al autor en el primer juicio de la fecha y hora de la vista del recurso de casación.

6.10 Como se desprende claramente del texto de la resolución del recurso de casación, el autor no pidió al tribunal que aplazara la vista para contar con la presencia del abogado ni denunció la ausencia de este. El autor no adujo este argumento en sus posteriores recursos de revisión¹⁵.

Observaciones adicionales del autor

7.1 En comunicaciones de fechas 16 de octubre de 2013, 20 de noviembre de 2013, 24 de septiembre de 2014 y 12 de noviembre de 2014, así como en una carta sin fecha recibida el 28 de julio de 2015, el autor reitera sus alegaciones sobre las vulneraciones del Pacto. Afirma que en las fases de instrucción, vista oral y recursos, los instructores y tribunales manipularon las actas omitiendo o falsificando información importante.

7.2 El autor sostiene que el interrogatorio de sus hijos fue ilegal porque, entre otras cosas, los amenazaron con violencia, los golpearon y no les permitieron utilizar el retrete. El abogado presente no actuó en interés de los niños ni denunció el maltrato ante las autoridades. El artículo 159 del Código de Procedimiento Penal relativo al interrogatorio de testigos, establece que los niños testigos deben ser interrogados en presencia de un abogado, un maestro y un representante legítimo.

7.3 El autor afirma que denunció esos hechos ante la Oficina del Presidente de la Federación de Rusia y la Duma Estatal (la cámara baja del Parlamento de la Federación de Rusia)¹⁶. Le respondieron que se habían examinado sus denuncias y no se había constatado la existencia de ninguna infracción.

7.4 El autor afirma que el Tribunal Regional de Sverdlovsk falsificó las transcripciones del juicio y que no grabó debidamente la declaración de su hijo¹⁷. La transcripción oficial de la vista se preparó 13 días después del fallo, si bien la legislación nacional establece que ha de hacerse 3 días después de que el tribunal pronuncie su sentencia¹⁸. Las autoridades aprovecharon ese intervalo de tiempo para seguir falsificando las actas a fin de favorecer la posición de la fiscalía.

¹⁴ En las observaciones del Estado parte no se aprecia con claridad si el autor pudo personarse en algunas de las audiencias de la vista o si todas se desarrollaron por videoconferencia.

¹⁵ La reclamación por no agotamiento parece referirse únicamente a la presencia de un abogado durante el examen de los recursos de casación y revisión.

¹⁶ El autor no aportó copias de esas denuncias.

¹⁷ El autor también afirma que las actas de sus interrogatorios se falsificaron y alega que, si bien consta su firma en la última página del documento, la ley exige que su rúbrica figure en todas y cada una de las páginas.

¹⁸ El autor sostiene que el tribunal falló sobre la causa el 15 de mayo de 2002 y la transcripción se realizó el 28 de mayo de 2002.

7.5 El autor alega además que durante todo el juicio reclamó que las vistas fueran públicas. Afirma que el juicio oral se celebró a puerta cerrada porque los fiscales y el tribunal querían ocultar el incumplimiento de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal.

7.6 El autor afirma asimismo que la sentencia solo está firmada por el magistrado profesional, pero no por los dos asesores legos del tribunal, lo cual contraviene el artículo 15, párrafo 4, del Código de Procedimiento Penal. Lo mismo cabe decir de la resolución del tribunal al que se recurrió en casación, que debía haber sido firmada por todos los magistrados del tribunal y, sin embargo, solo fue firmada por uno (el Presidente).

7.7 En cuanto al sumario de la causa penal, el autor afirma que no pudo estudiarlo debidamente porque los investigadores se negaron a facilitarle copias de ciertos documentos. Alega que no está prohibido hacer copias de documentos del sumario. El hecho de que su abogado no le proporcionara copias de ningún documento demuestra una vez más su ineficacia.

7.8 El autor reitera su argumento de que también se vulneró su derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa¹⁹.

7.9 El autor afirma que no se respetó su derecho a contrainterrogar a los testigos, ya que no pudo formular preguntas a un testigo clave, C. H. A., cuya declaración inicial se leyó en el juicio, y que también se rechazó la solicitud de comparecencia de otro testigo, M. R. V. Esto constituyó un incumplimiento del artículo 223 del Código de Procedimiento Penal de la Federación de Rusia. El autor solicitó además que su madre y su hijo mayor testificaran en su defensa en el juicio, pero la petición fue igualmente rechazada.

7.10 Durante el juicio no se respetó el derecho del autor a contar con la representación de un abogado. El autor no solo solicitó otro abogado, sino que también pidió al tribunal que se pusiera en contacto con su madre para que esta contratara a un letrado que lo representase. Su abogado, el Sr. B., nunca se implicó en su caso y no apoyó sus peticiones. El autor alega que ya desde la fase de instrucción, su abogado estuvo presente únicamente para cumplir una formalidad, y no protegió sus derechos. El autor sostiene que explicó al tribunal que necesitaba otro letrado y que ni él ni sus familiares habían contratado al Sr. B.

Deliberaciones del Comité

Examen de la admisibilidad

8.1 Antes de examinar toda reclamación formulada en una comunicación, el Comité debe decidir, de conformidad con el artículo 93 de su reglamento, si la comunicación es o no admisible en virtud del Protocolo Facultativo.

8.2 En cumplimiento de lo exigido en el artículo 5, párrafo 2 a), del Protocolo Facultativo, el Comité se ha cerciorado de que el mismo asunto no está siendo examinado en el marco de otro procedimiento de examen o arreglo internacional. También observa que el Estado parte no impugna la admisibilidad de la comunicación. En consecuencia, el Comité considera que, a efectos de la admisibilidad, los requisitos del artículo 5, párrafo 2 b), del Protocolo Facultativo no le impiden examinar la comunicación.

8.3 En lo que respecta a las alegaciones del autor acerca de la vulneración del artículo 14, párrafo 1, del Pacto, habida cuenta de que guardan relación con las reclamaciones generales del autor sobre la parcialidad del tribunal, la falsificación de las actas y su carácter incompleto, las firmas de los magistrados y la composición del tribunal, entre otras

¹⁹ Según las comunicaciones del autor, el sumario constaba de 6 tomos y 3 videocasetes. Cada tomo tenía aproximadamente 200 folios.

cosas, el Comité considera que el autor no ha proporcionado suficiente información y pruebas concretas que corroboren esas alegaciones y, por consiguiente, no ha fundamentado sus alegaciones en relación con su derecho a un juicio imparcial, reconocido en el artículo 14, párrafo 1, del Pacto, salvo en lo que se refiere a su reclamación relativa a la celebración a puerta cerrada de la vista oral. Considera, asimismo, que el autor tampoco ha fundamentado las reclamaciones que ha formulado en relación con los artículos 14, párrafo 3 a), y 9, párrafos 1, 2 y 4, del Pacto. Dadas las circunstancias, y a falta de más información al respecto en el acta del juicio, el Comité considera que, a efectos de la admisibilidad, el autor no ha fundamentado suficientemente las alegaciones relativas a los artículos 9, párrafos 1, 2 y 4, y 14, párrafos 1 y 3 a), y declara que esa parte de la comunicación es inadmisibile en virtud del artículo 2 del Protocolo Facultativo.

8.4 En cuanto al resto de alegaciones, el Comité considera que el autor tampoco ha fundamentado las reclamaciones que ha formulado en relación con los artículos 10, párrafo 1, y 23, párrafos 1 y 4. En la comunicación tampoco se aprecia claramente si el autor presenta la reclamación en nombre de sus hijos o si cree que el supuesto interrogatorio ilegal y la presunta intimidación vulneraron los derechos que lo asisten en virtud del Pacto. Por consiguiente, el Comité declara que esa parte de la comunicación es inadmisibile en virtud del artículo 2 del Protocolo Facultativo.

8.5 El Comité considera que, a efectos de la admisibilidad, el autor ha fundamentado suficientemente sus alegaciones en relación con el artículo 14, párrafos 1, 3 b), d) y e) y 5, del Pacto y, por lo tanto, procede a examinarlas en cuanto al fondo.

Examen de la cuestión en cuanto al fondo

9.1 El Comité ha examinado la comunicación teniendo en cuenta toda la información que le han facilitado las partes, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 5, párrafo 1, del Protocolo Facultativo.

9.2 En primer lugar, el Comité toma nota de la alegación del autor de que su juicio se celebró a puerta cerrada. También observa que el Estado parte adujo que la decisión de celebrar el juicio a puerta cerrada estaba justificada porque en la causa se hacía referencia a “detalles íntimos” de la vida de las partes, sin proporcionar más pormenores. El Comité recuerda su observación general núm. 32 (2007) sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, que establece que, en principio, todos los juicios penales deberán incluir una vista oral y pública, a menos que el tribunal decida excluir a la totalidad o a parte del público por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional, o cuando así lo requiera el respeto de la vida privada de las partes. Aun en los casos en que se excluye al público del juicio, la sentencia, con inclusión de las conclusiones esenciales, las pruebas clave y los fundamentos jurídicos, se deberá hacer pública (párrs. 28 y 29). El Comité considera que el Estado parte no explicó por qué era necesario celebrar todo el juicio a puerta cerrada, incluidas las vistas en que se examinaron los hechos y las pruebas relativas a las acusaciones por asesinato, robo y posesión ilegal de armas, en lugar de cerrar solo una parte del juicio a fin de proteger los derechos de los menores o la información privada y personal de otras partes en el juicio. Por consiguiente, el Comité considera que el Estado parte no ha justificado la exclusión del público de todo el juicio del autor con arreglo a ninguna de las causas de justificación establecidas en el artículo 14, párrafo 1, del Pacto. A falta de otra información pertinente en el expediente, el Comité considera que el Estado parte ha vulnerado los derechos que asisten al autor en virtud del artículo 14, párrafo 1, del Pacto.

9.3 El Comité toma nota además de la alegación del autor de que se vulneró su derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa y de que no se le facilitó una copia de los materiales del caso. En respuesta a esas alegaciones, el Estado parte presentó detalles en los que se referían las horas y fechas exactas en que el autor tuvo

la oportunidad de estudiar el sumario de la causa penal que se había iniciado contra él. El Comité se remite a su observación general núm. 32, en la que señala que la determinación de lo que constituye un “tiempo adecuado depende de las circunstancias de cada caso” y que los “medios adecuados” deben incluir el acceso a todos los materiales que la acusación tenga previsto presentar ante el tribunal contra el acusado (párrs. 32 y 33). El Comité observa también que el autor tuvo la oportunidad de estudiar el sumario del caso del 25 de enero al 12 de marzo de 2002. Además, los días 11 y 18 de febrero de 2002 el autor fue advertido de que no debía utilizar tácticas dilatorias en el estudio del sumario. El Comité reconoce las restricciones impuestas al autor; no obstante, puesto que este tuvo alrededor de un mes y medio para estudiar el sumario, no considera que el tiempo asignado fuera inadecuado. Por lo tanto, dictamina que no se han vulnerado los derechos que amparan al autor en virtud del artículo 14, párrafo 3 b), del Pacto.

9.4 El Comité toma nota asimismo de la alegación del autor de que no pudo reemplazar a su abogado, el Sr. B., que en su opinión no veló por sus derechos ni durante la instrucción ni durante el juicio oral. También toma nota de la aserción del Estado parte de que el autor no explicó las diferencias de postura que mantenía con su abogado ni indicó el nombre de otro letrado. Observa que el Pacto garantiza el derecho de toda persona a defenderse “personalmente o a ser asistida por un defensor de su elección”. Este derecho entraña la libertad del acusado no solo de elegir sino también de reemplazar al abogado y no se debe limitar a menos que sea absolutamente necesario para la administración de justicia, por ejemplo si el acusado abusa de ese derecho de sustitución. El Comité observa además que el Pacto garantiza el derecho del acusado a cambiar de letrado si considera que este no está capacitado para llevar el caso o sospecha que está actuando en contra de sus intereses.

9.5 Se desprende claramente de la transcripción núm. 2-125/02 de la vista oral que el autor pidió “cualquier otro abogado” e insistió en que quería “hablar con su familia para elegir un abogado”. En la página 44 de dicha transcripción consta que el autor volvió a plantear la cuestión y solicitó un “abogado de oficio”. De las observaciones del autor y del Estado parte, así como de la transcripción núm. 2-125/02 presentada por el autor, se desprende que el Tribunal Regional de Sverdlovsk y posteriormente los tribunales que examinaron los recursos de casación y revisión no atendieron las solicitudes del autor de que se le asignara “cualquier otro abogado” o un “abogado de oficio” y le exigieron que justificara dichas solicitudes. El Comité observa también que el abogado, el Sr. B., fue contratado inicialmente por parientes de uno de los otros acusados, cuyos intereses diferían de los del autor. El Comité observa que nada en el expediente de la comunicación apunta a un abuso del derecho de elección o sustitución de un abogado por parte del autor y concluye que el Estado parte no ha justificado la necesidad de que la administración de justicia restringiera el derecho del autor a reemplazar a su letrado o la imposibilidad de asignarle un abogado de oficio. Por lo tanto, el Comité llega a la conclusión de que se han vulnerado los derechos que asisten al autor en virtud del artículo 14, párrafo 3 d).

9.6 El Comité observa que el autor no estuvo representado por un letrado durante la vista del recurso de casación. Toma nota además de la afirmación del Estado parte de que, pese a que el Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia prevé que la participación de un abogado no es obligatoria en los recursos de casación, el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia informó al abogado que había representado al autor en su primer juicio de la fecha y hora de la vista del recurso de casación. También toma nota del argumento del Estado parte de que el autor no solicitó al tribunal aplazar la vista para contar con la presencia de un abogado ni denunció no contar con representación legal. El Comité concluye que el artículo 14, párrafo 3 d), del Pacto es aplicable al presente caso porque el

tribunal examinó los elementos de hecho y de derecho del asunto y realizó una nueva evaluación de la culpabilidad o inocencia del autor²⁰.

9.7 El Comité considera, no obstante, que es el Estado parte el que debe demostrar que el autor, que estaba siendo juzgado por delitos graves castigados con penas de prisión de hasta 25 años, fue debidamente informado de su derecho a tener un abogado y renunció deliberadamente a ejercer ese derecho. El Comité observa que, en este caso en particular, el Tribunal Supremo consideró oportuno escuchar los argumentos antes de fallar sobre la causa. En tales circunstancias, el Tribunal Supremo estaba obligado a informar al acusado de su derecho a solicitar la presencia de su abogado durante la vista. El Comité observa además que, a la luz de las conclusiones que figuran en el párrafo 8.3, no puede considerarse que el Sr. B., que supuestamente fue informado de la celebración de la vista del recurso de casación pero optó por no personarse, fuese el abogado elegido por el autor. Tampoco se puede dar por sentado que el autor renunciase a su derecho a ser representado por un letrado en la vista del recurso de casación. Asimismo, el Comité observa que debido a la decisión del tribunal de la instancia inferior, el autor tuvo que preparar el recurso de casación sin contar con la asistencia de un letrado de su elección. El Comité considera que estas conclusiones ponen de manifiesto la vulneración de los derechos que asisten al autor en virtud del artículo 14, párrafo 3 d).

9.8 Habiendo concluido que se ha infringido el artículo 14, párrafo 3 d), del Pacto, el Comité decide no examinar por separado las alegaciones formuladas por el autor en relación con el artículo 14, párrafo 5.

9.9 En lo tocante a las alegaciones del autor respecto de la vulneración de su derecho a contrainterrogar en el juicio oral a un testigo importante, C. H. A., y a su aseveración de que solo las declaraciones iniciales de este se hicieron constar como leídas en el acta del juicio, el Comité observa que, según el Estado parte, C. H. A. estaba recibiendo tratamiento médico en ese momento y no pudo asistir. Sin embargo, nada de lo señalado en las comunicaciones indica que C. H. A. estuviera indisponible de forma permanente. Del mismo modo, como la esposa del autor se negó a declarar invocando los derechos que la asistían en virtud del artículo 51 de la Constitución, las declaraciones que esta hizo a la policía constan en acta como leídas, y el autor no tuvo la oportunidad de contrainterrogarla. El Comité observa también que el autor solicitó que se llamase a declarar en su defensa a seis testigos adicionales, pero que estos no fueron convocados a comparecer. El Estado parte no aportó información concreta alguna sobre esos testigos adicionales y se limitó a afirmar que era competencia del tribunal decidir sobre ese tipo de solicitudes. El Comité observa asimismo que, si bien el derecho a obtener la comparecencia de testigos no es ilimitado, debe garantizarse que el acusado o su abogado “puedan ver atendidas sus solicitudes de comparecencia de testigos pertinentes para la defensa, y tengan la oportunidad de interrogar a los testigos de cargo e impugnar sus declaraciones en alguna etapa del proceso”²¹. Asimismo, el Tribunal Regional de Sverdlovsk no explicó por qué había rechazado la solicitud de comparecencia de nuevos testigos presentada por el autor ni, por lo demás, por qué no podía haberse aplazado la vista para contar con la presencia de C. H. A. o cualquier otro testigo, sobre todo teniendo en cuenta la gravedad de las acusaciones que pesaban contra el autor. Todos estos factores, en particular el hecho de que el autor no

²⁰ Véase la comunicación núm. 2041/2011, *Dorofeev c. la Federación de Rusia*, dictamen aprobado el 11 de julio de 2014, párr. 10.6.

²¹ Véase la observación general núm. 32, párr. 39.

podiera conainterrogar a un testigo importante, llevan al Comité a concluir que el Estado parte ha vulnerado los derechos que asisten al autor en virtud del artículo 14, párrafo 3 e)²².

10. El Comité, actuando en virtud del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, dictamina que los hechos que tiene ante sí ponen de manifiesto una violación de los derechos que asisten al autor en virtud del artículo 14, párrafos 1 y 3 d) y e), del Pacto.

11. De conformidad con el artículo 2, párrafo 3 a), del Pacto, el Estado parte tiene la obligación de ofrecer al autor un recurso efectivo. Esto significa que debe proporcionar una reparación plena a las personas cuyos derechos reconocidos en el Pacto hayan sido vulnerados. Por consiguiente, el Estado parte está obligado a, entre otras cosas, adoptar medidas adecuadas para: a) anular la condena del autor y, de ser necesario, celebrar un nuevo juicio en el que se respeten los derechos a ser oído en un juicio imparcial, a contar con asistencia letrada y a las demás garantías procesales; y b) proporcionar al autor una indemnización adecuada. El Estado parte tiene también la obligación de adoptar medidas para evitar que se cometan violaciones semejantes en el futuro.

12. Teniendo presente que, por haber llegado a ser parte en el Protocolo Facultativo, el Estado parte ha reconocido la competencia del Comité para determinar si ha habido violación del Pacto y que, con arreglo al artículo 2 del Pacto, el Estado parte se ha comprometido a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio o estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto y a proporcionar un recurso efectivo cuando se compruebe una violación, el Comité desea recibir del Estado parte, en un plazo de 180 días, información sobre las medidas que haya adoptado para aplicar el presente dictamen. Se pide asimismo al Estado parte que publique este dictamen.

²² Véanse las comunicaciones núm. 815/1998, *Dugin c. la Federación de Rusia*, dictamen aprobado el 5 de julio de 2004, párr. 9.3; y núm. 1082/2020, *Rouse c. Filipinas*, dictamen aprobado el 25 de julio de 2005, párr. 7.5.